

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 32-2015

SRA. MARIANA DE JESÚS JÁCOME ÁLVAREZ ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indique que deberá dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de los distintos Departamentos.

Que, el Artículo 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, Formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, la sección II, del reglamento de la LOSNCP, plan anual de contratación (PAC), en sus Art. 25 y 26 prescriben:

Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobara y publicara el plan anual de Contratación, (PAC), el mismo que contendrá las obras, los bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en su art. 22 de la ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones, deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del (PAC) hagan necesario

su modificación. Los formatos del PAC, serán elaborado por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 26.- Contenido del PAC.- El Plan Anual de contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Que, el art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone la difusión de la información pública por la Transparencia de la Gestión Administrativa que está obligado a observar todas las Instituciones del Estado que conforman el Sector Público.

Que, en la Ordenanza de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, dentro de la formulación de programa y proyectos consta como meta específica el mejoramiento de la dotación de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, con el Plan maestro de agua potable, la ampliación instalación de tuberías, y construcción de planta de tratamiento y potabilización de agua para los asentamientos humano de nuestra jurisdicción.

Que, a la presente fecha el Banco del Estado se encuentre realizando los trámites administrativos para el financiamiento de la construcción del nuevo sistema de abastecimiento de agua potable de la Ciudad Narcisa de Jesús y la construcción del sistema de alcantarillado de la lotización Lonarsan, mediante un convenio de colaboración institucional.

Que, el tema del abastecimiento del agua potable es una necesidad imperiosa y de suma urgencia debido a la vetustez de las redes de distribución del líquido vital tan necesario para la vida humana, para el ambiente sano, prescrito en la Constitución de la República, la salud en concordancia con el art. 12 de la Carta Magna IBIDEM que determina que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable: El agua constituye Patrimonio Nacional Estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida .

Que, a los 13 días del mes de Abril del 2015, emití la Resolución Administrativa No. 16-2015, en la cual resolví dentro del primer numeral, autorizar el cambio de la partida presupuestaria N° 7.501.99 denominada "Ampliación e instalación de tuberías de aguas potable en el Cantón Nobol", por el monto de \$ 10.000,00, por la de: "Construcción del nuevo sistema de abastecimiento de agua potable de la Ciudad Narcisa de Jesús y Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Lotización Lonarsan", por un monto de \$ 5'000,000.

Que la funcionaria responsable de Compras públicas, mediante el oficio # 139-CP-2015, pone en mi conocimiento que al momento de subir al portal de compras públicas el proceso de construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable en la

Ciudad Narcisa de Jesús- Nobol y redes de Alcantarillado Sanitario de la Lotización Lonarsan, cantón Nobol, se comprobó que la partida presupuestaria no correspondía a la presentada por el Director Financiero y sugiere el cambio de la denominada partida.

Que el Director financiero remite el Oficio 396-DF- en el cual manifiesta:

En virtud de la Resolución Administrativa N° 16-2015 suscrita por la Sra. Mariana Jácome Álvarez Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en donde hace referencia al cambio de la partida N° 7.5.01.99 denominada "Ampliación e instalación de tuberías de agua potable en el cantón Nobol", por el monto de \$ 10.000,00, por la de: "Construcción del nuevo sistema de abastecimiento de agua potable de la ciudad Narcisa de Jesús y construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la lotización Lonarsan", por un monto de \$ 5'000.000,00 provenientes de un convenio de préstamo con el Banco del Estado, en mi calidad de Director Financiero, sugiero y solicito a usted que por error de denominación de la partida 7.5.01.99.360 es mi criterio que la partida que debe reformarse con un incremento de crédito es la partida 7.5.01.01.360 denominada De Agua Potable que se encuentra considerada dentro del Plan de Obra como a su vez del presupuesto para el año fiscal 2015 con un valor de \$ 10.000,00 el mismo que debe incrementarse el monto de \$ 5'000000, por financiamiento que esta otorgado por un crédito proveniente del Banco del Estado , partida que se va a considerar para la contratación de la Obra construcción de la primera etapa del sistema de alcantarillado de agua potable en la ciudad Narcisa de Jesús – Nobol y redes de alcantarillado sanitario en la lotización Lonarsan del cantón Nobol.

Por lo expuesto sugiero que se cambie la partida # 7.5.01.99.360 que está considerada en el Plan de Obra por la partida # 7.5.01.01.360 denominada De Agua Potable, la misma que es la más indicada para la aplicación en el proceso de la contratación de la obra.

En uso de mis facultades Constitucionales y Legales de las que me encuentro investida:

EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

1. Por lo expuesto autorizo el cambio de la partida # 7.5.01.99.360 que está considerada en el Plan de Obra por la partida # 7.5.01.01.360 denominada De Agua Potable, para la aplicación en el proceso de la contratación de la construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado de Agua Potable en la Ciudad Narcisa de Jesús – Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarsan del cantón Nobol.

2.- Disponer que la presente Resolución Administrativa se publique en la Página Web del Sistema Nacional de Contratación de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec, www.nobol.gob.ec.

3.- Que se notifique con la presente Resolución Administrativa a: a) Director Financiero, b) Director de Obras Públicas Municipales, c) Procurador Síndico

Municipal, d) Contador General, e) Responsable de Compras Públicas, f) Jefa de Planificación.

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 7 días del mes de Julio del 2015.

SRA. MARIANA DE JESÚS JÁCOME ÁLVAREZ
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
NOBOL.